



MCPB



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR SALMONES CHAICAS S.A.**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-039-2016**

**Puerto Montt, 02 de diciembre de 2016**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°906, de 29 de septiembre de 2015; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-039-2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-039-2016, con la formulación de cargos a SALMONES CHAICAS S.A. (en adelante, "Salmones Chaicas" o "la empresa", indistintamente), Rol Único Tributario N° 76.125.666-1, por el proyecto "Modificación Centro de Cultivo de Salmonideos Piscicultura Río Chaica" en la ribera oeste del río Chaica, en la localidad del mismo nombre, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos. La empresa es titular de la Resolución Exenta N° 35, de 13 de enero de 2011, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Los Lagos (en adelante, COREMA Región de Los Lagos), que calificó ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del antedicho proyecto (RCA N° 35/2011).

2. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 18 de noviembre de 2016, en [REDACTED] Puerto Montt, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

3. Que, con fecha 29 de noviembre de 2016, estando dentro de plazo legal para la presentación del respectivo Programa de Cumplimiento, don



Torben Petersen, actuando en representación de Salmones Chaicas S.A. procedió a designar como abogados patrocinantes y a conferir poder en los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, don Hugo Reyes Prudencio y don Felipe Figueroa Garcés, quienes podrán actuar separadamente, fijando el mismo domicilio de la empresa y firmando en señal de aceptación.

4. Que, acto seguido en el primer otrosí de su presentación, don Torben Petersen, en representación de Salmones Chaicas S.A. solicitó aumento de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y para formular Descargos, justificado en la cantidad y complejidad de los antecedentes necesarios a evaluar para la presentación de un programa de cumplimiento que se ajuste a los estándares establecidos en la legislación vigente, estimando que con ello no se afectan derechos de terceros.

5. Que, finalmente, acompaña en el segundo otrosí de la presentación individualizada en el considerando 3° de la presente resolución, copia de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, en la que consta la personería de don Torben Petersen para representar Salmones Chaicas S.A.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos. En cuanto a la representación en el procedimiento administrativo Rol F-039-2016, es de indicar que el artículo 22 de la Ley N° 19.880 establece que *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario (...)”*.

7. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo contenida en el primer otrosí de la presentación de fecha 29 de noviembre, se debe tener presente lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del D.S. N° 30/2012, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, en donde se señala que el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

8. Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, lo cual se verifica en el caso concreto.

#### RESUELVO:

I. **TENER PRESENTE**, el poder conferido a los abogados don Hugo Reyes Prudencio y don Felipe Figueroa Garcés, ambos domiciliados en calle Cardonal s/n lote B, Puerto Montt, para actuar en representación de Salmones Chaicas S.A. en el presente procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-039-2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.



II. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Salmenes Chaicas S.A., otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento, y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original;

III. **TENER PRESENTE**, la personería de don Torben Petersen para representar a Salmenes Chaicas S.A. en el procedimiento administrativo en curso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

IV. **NOTIFICAR** por carta certificada o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 46 de la Ley N°19.880 a don Torben Petersen, a don Hugo Reyes Prudencio y a don Felipe Figueroa Garcés, todos domiciliados en calle [REDACTED] Puerto Montt.



Firmado digitalmente por  
Gabriela Francisca Tramón Pérez

**Gabriela Francisca Tramón Pérez**  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	 Firmado digitalmente por MARIE CLAUDE PLUMER BODIN

**Carta Certificada:**

- Torben Petersen, Hugo Reyes Prudencio y Felipe Figueroa Garcés, calle [REDACTED] Puerto Montt.
- 
- C.C.
  - Fiscalía
  - División de Sanción y Cumplimiento.
  - Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia de Medio Ambiente.